

DECRETO N° 277 /

TEMUCO, **29** ENE 2007

**VISTOS :**

- 1.- Las disposiciones contenidas en el Art. 203 y siguientes del D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del Código del Trabajo.
- 2.- La ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- Los dictámenes N° 3.771 de 1996, N° 23.787 de 1992, N° 26.119 de 1980, N° 6.471 de 1979, N° 25.448 de 1993 y N° 4.201 de 2001 de la Contraloría General de la Republica.
- 4.- El decreto Alcaldicio N° 2.993 del 30 de octubre de 2006, que aprueba las bases y llama a propuesta publica para la contratación del servicio de sala cuna y jardín infantil para las funcionarias de la municipalidad de Temuco.
- 5.- El decreto Alcaldicio N° 3.492 del 19 de diciembre del 2006, que adjudica la propuesta publica para la contratación del servicio de sala cuna y jardín infantil.
- 6.- Las facultades contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO :**

- 1.- Que el Municipio no posee sala cuna para los hijos de las funcionarias, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.
- 2.- Que las empresas antes señaladas cumplen con los requisitos necesarios y reglamentarios para ofrecer el servicio deseado.

**DECRETO :**

1.- Apruébense los contratos de Prestación de Servicios, de sala cuna y jardín infantil, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y las empresas que a continuación se señalan:

1. Servicios Claro Solar Ltda., Rut: 77.121.030-9, representada por doña Cecilia Kuns Castillo, con vigencia a partir del 02 enero de 2007.
2. Mauricio y Arturo Wevar y Cia. Ltda., Rut. 76.129.930-3, representada por doña Maria Elvira Palma Zambrano, con vigencia a partir del 02 de enero de 2007.
3. Liliana Maria Alejandra Blanc, Rut: 11.500.803-k, con vigencia a partir del 02 de enero de 2007.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD  
TEMUCO  
SIN ARANDEA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RSR/OPW  
c.c. Recursos Humanos  
Educación  
Salud

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO  
ALCALDE (S)  
SANCHEZ DIAZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SALA CUNA Y JARDÍN DE INFANTIL PARA LOS HIJOS (AS) DE LOS  
FUNCIONARIOS(AS)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
LILIANA MARIA ALEJANDRA BARRA BLANC

---

En la ciudad de Temuco, a 29 de diciembre 2007, comparece la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde (S) en señor PABLO SÁNCHEZ DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 4.834.577-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, por una parte, y por la otra la señora Liliana María Alejandra Barra Blanc, Cédula Nacional de Identidad N° 11.500.803-K, en adelante la "prestadora de servicio", con domicilio en calle San Francisco N° 0952 de la comuna de Temuco, y convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO**

Por Decreto Alcaldicio N° 2.993 de fecha 30 de octubre de 2006 se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales y se llamó a Propuesta Pública N° 34- 2006, denominada "Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarios, Municipalidad de Temuco".

**SEGUNDO**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.492 de 19 de diciembre de 2006 se adjudicó parte del servicio referido en el artículo anterior a la señora Alejandra Barra Blanc. Dicho Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO**

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la señora Alejandra Barra Blanc, quien acepta otorgar el servicio de sala cuna y de jardín infantil para las funcionarias y los funcionarios de la Municipalidad de Temuco. El referido servicio incluye la movilización de los menores desde y hacia sus hogares, así como también, la alimentación correspondiente.

Gozarán del servicio encomendado por el presente contrato los hijos (as) de los funcionarios (as) municipales cualquiera que sea el

régimen legal o contractual que los vincule con la Municipalidad, así como, su personal del sector educación, salud y cementerio. Se excluyen expresamente de este beneficio a las personas contratadas a honorarios por la Municipalidad de Temuco.

El servicio indicado en el inciso anterior se prestará únicamente en el inmueble ubicado en calle Inés de Suárez N° 1.230 de la comuna de Temuco. En el evento de que el prestador del servicio cambiara el lugar de ubicación de la prestación de éste, este cambio debe ser informado a la Municipalidad de Temuco con a lo menos 60 días de anticipación y aceptada por ésta mediante documento escrito. Si el Municipio no aceptara el cambio del inmueble en el cual se presta el servicio, pondrá término anticipado al presente contrato administrativamente, sin derecho a indemnización alguna a favor del prestador del servicio.

#### CUARTO

Las condiciones en que se prestará el servicio antes indicado, y las características y exigencias de la referida prestación son las señaladas expresamente en las Bases Administrativas Generales y Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 34 – 2006. Todo ello se entiende formar parte integrante del presente contrato de prestación de servicios.

#### QUINTO

La Municipalidad pagará a la prestadora por cada menor al que se le preste el servicio encomendado la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) que corresponde al valor de la matrícula y la suma de \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) correspondiente a la mensualidad del servicio prestado, este último valor incluye la alimentación y el transporte del menor. Ambas sumas se pactan con impuestos incluidos y se pagarán sin ninguna clase de reajuste de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Proposición de fecha 23 de noviembre de 2006.

#### SEXTO

Para proceder al pago de las sumas señaladas en el artículo anterior la Prestadora deberá presentar la respectiva factura en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad ubicado en calle Arturo Prat N° 650, 3° Piso, de la comuna de Temuco.

El pago efectivo del precio del presente contrato se efectuará por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, previo visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el Punto 13 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 34 – 2006.

#### SÉPTIMO

El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de cinco años contados desde el 2 de enero de 2007, sin perjuicio de la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe. El presente contrato no será renovable.

#### OCTAVO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone a la Prestadora del servicio dará derecho a la Municipalidad a ponerle término administrativamente, en cualquier época, *sin derecho a indemnización alguna para la Prestadora*. En tal circunstancia la Municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato señalada en el artículo décimo.

#### NOVENO

Se considerarán parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos:

- Decreto Alcaldicio N° 2.993/38.10.06.
- Decreto Alcaldicio N° 3.492/19.12.06
- Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta Pública N° 34 - 2006.
- Acta de Proposición de fecha 23 de noviembre de 2006.
- Mandato Especial Irrevocable.

#### DÉCIMO

En garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta le hace entrega a la Municipalidad de la Boleta Bancaria de Garantía N° 1122 del Banco Santander Santiago, tomada a favor de la Municipalidad con fecha 29 de diciembre de 2006 por un valor de 5,2685 Unidades de Fomento, con una vigencia al 1° de febrero de 2012.

### DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### DUODÉCIMO

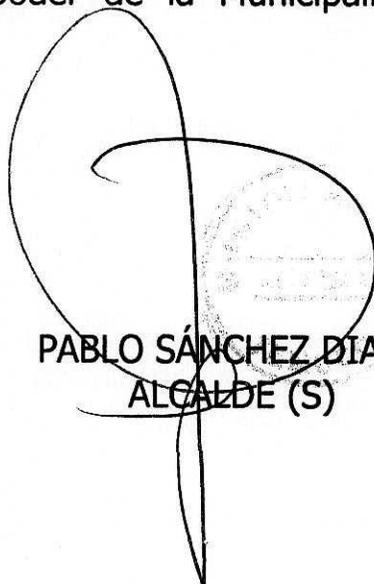
La personería del señor Pablo Sánchez Díaz para actuar en nombre de la Municipalidad de Temuco consta del Decreto Alcaldicio N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2006.

### DÉCIMOTERCERO

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de la prestadora del servicio y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



LILIANA MARIA BARRA BLANC  
PRESTADORA DEL SERVICIO



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ  
ALCALDE (S)

  
SNB/MRA

FIRMO ante mí, únicamente, doña LILIANA MARIA ALEJANDRA BARRA BLANC, Cédula Nacional de Identidad N° 11.500.803-K.- TEMUCO, 17 de Enero de 2007.-/ray





**CONTRATACIÓN SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL  
PARA LOS HIJOS (AS) DE LOS FUNCIONARIOS (AS)  
DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.  
Municipalidad de Temuco- Servicios Claro Solar Ltda.**

En la ciudad de Temuco, a 3 de Enero de 2007, comparece la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde (S) don PABLO SÁNCHEZ DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 4.834.577-8, ambos con domicilio en Temuco calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, por una parte, y por la otra la Sociedad Comercial de Responsabilidad Ltda. "Servicios Claro Solar Ltda.", RUT. N° 77.121.030-9, en adelante la "prestadora de servicios" representada por doña Cecilia Kunz Castillo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.836.981, ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Claro Solar N° 367, y convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO**

Por Decreto Alcaldicio N° 2.993 de fecha 30 de octubre de 2006, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales y se llamo a Propuesta Pública N° 34- 2006, " Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarios, Municipalidad de Temuco".

**SEGUNDO**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.492 de 19 de diciembre de 2006, se adjudico parte del servicio referido en la cláusula anterior a la Sociedad Comercial de Responsabilidad Ltda. Servicios Claro Solar Ltda.". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO**

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la Sociedad Comercial de Responsabilidad Ltda. "Servicios Claro Solar Ltda.", quien acepta otorgar el servicio de sala cuna y de jardín infantil para las funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Temuco. El referido servicio incluye movilización de los menores desde y hacia sus hogares, así como también la alimentación correspondiente.

Gozarán del servicio encomendado por el presente contrato los hijos(as) de los funcionarios ( as) municipales cualquiera que sea el régimen legal o contractual que los vincule con la Municipalidad, así como su personal del sector educación, salud y cementerio. Se excluyen expresamente de este beneficio a las personas contratadas a honorarios por la Municipalidad de Temuco.

El servicio indicado en el inciso anterior se prestará únicamente en el inmueble ubicado en calle Claro Solar N° 367 y Avenida Alemania N° 01111, de la comuna de Temuco. En el evento de que el prestador del servicio cambiara alguna de las ubicaciones señaladas, este cambio debe ser informado a la Municipalidad de Temuco con a lo menos 60 días de anticipación y aceptada por ésta mediante documento escrito. Si el Municipio no aceptara el cambio del inmueble en el cual se presta el servicio, pondrá término anticipado al presente contrato administrativamente, sin derecho a indemnización alguna a favor del prestador del servicio.

#### **CUARTO**

Las condiciones en que se preste el servicio referido y las características y exigencias de la referida prestación, son las señaladas en las Bases Generales y Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 34-2006. Todo ello se entiende formar parte integrante del presente contrato de prestación de servicios.

#### **QUINTO**

La Municipalidad pagará a la prestadora por cada menor al que se le preste el servicio encomendado la suma de \$ 40.500.- (cuarenta mil quinientos pesos ) que corresponde al valor de la matricula y la suma de \$ 119.500.- ( ciento diecinueve mil quinientos pesos ) , correspondiente a la mensualidad del servicio prestado, este último valor que incluye la alimentación y transporte del menor. Ambas sumas se pactan con impuestos incluidos sin ninguna clase de reajuste de acuerdo a lo estipulado en el acta de proposición de fecha 23 de noviembre de 2006.

#### **SEXTO**

Para proceder al pago de las sumas señaladas en el artículo anterior, la prestadora deberá presentar la respectiva factura en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Temuco, ubicado en calle Arturo Prat N° 650, 3° Piso, de la comuna de Temuco. El pago efectivo del precio del presente contrato se

efectuara por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, previo visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, de conformidad lo dispone el Punto 13. de las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 34-2006.

### **SÉPTIMO**

El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de cinco años, contados desde el 2 de Enero de 2007, sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. El contrato no será renovable.

### **OCTAVO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al prestador del servicio, dará derecho a la Municipalidad a ponerle termino administrativamente, en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. En tal evento podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del Contrato señalada en el artículo décimo.

### **NOVENO**

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Decreto Alcaldicio N° 2.993/38.10.06.
- Decreto Alcaldicio N° 3.492/19.12.06
- Bases Administrativas Generales y Especiales del llamado a Propuesta Publica.
- Acta de Proposición de fecha 23 de Noviembre de 2006.
- Mandato especial irrevocable

### **DECIMO**

En garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la prestadora del servicio, ésta le hace entrega a la Municipalidad de la Boleta Bancaria de Garantía N° 1121 del Banco Santander Santiago, tomada a favor de la Municipalidad con fecha 29 de Diciembre de 2006, por un valor de \$ 96.168,00.- (noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos), con vigencia al 2 de enero de 2012.

## DECIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## DECIMO SEGUNDO

La personería de don Pablo Sánchez Díaz, para actuar en nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Alcaldicio N° 446 de fecha 29 de Diciembre de 2006. La Personería de la Sra. Cecilia Kunz Castillo, para actuar en representación de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Ltda. "Servicios Claro Solar Ltda.", consta de Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 24 de Enero de 20023, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Ramdohr Janssen.

## DECIMOTERCERO

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la prestadora del servicio y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.-



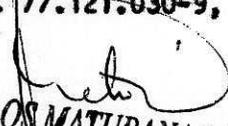
CECILIA KUNZ CASTILLO  
SERV. CLARO SOLAR LTDA



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ  
ALCALDE (S)

SNB/MRA

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA OLGA CECILIA KUNZ CASTILLO, C.N.I.06.836.981-9  
EN REPRESENTACION DE SERV. CLARO SOLAR LTDA. 77.121.030-9,  
TEMUCO, 16 DE ENERO DE 2007



CARLOS MATURANA LANZA  
Notario Suplente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SALA CUNA Y JARDÍN DE INFANTIL PARA LOS HIJOS (AS) DE LOS  
FUNCIONARIOS(AS)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CIA. LTDA.**

---

En la ciudad de Temuco, a 8 de Enero 2007, comparece la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde (S) en señor PABLO SÁNCHEZ DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 4.834.577-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, por una parte, y por la otra la Sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada" en adelante la "prestadora de servicio", Rol Único Tributario N° 76.129.930-1, representada por la señora Maria Elvira Palma Zambrano, Cédula nacional de Identidad N° 5.961.338-3, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 264 de la comuna de Temuco, y convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO**

Por Decreto Alcaldicio N° 2.993 de fecha 30 de octubre de 2006 se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales y se llamó a Propuesta Pública N° 34- 2006, denominada "Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarios, Municipalidad de Temuco".

**SEGUNDO**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 3.492 de 19 de diciembre de 2006 se adjudicó parte del servicio referido en el artículo anterior a la Sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y compañía limitada". Dicho Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO**

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Ltda. quien acepta otorgar el servicio de sala cuna y de jardín infantil para las funcionarias y los funcionarios de la Municipalidad de Temuco. El referido servicio incluye la movilización de los menores desde y hacia sus hogares, así como también, la alimentación correspondiente.

Gozarán del servicio encomendado por el presente contrato los hijos (as) de los funcionarios (as) municipales cualquiera que sea el régimen legal o contractual que los vincule con la Municipalidad, así como, su personal del sector educación, salud y cementerio.

El servicio indicado en el inciso anterior se prestará únicamente en el inmueble ubicado en calle Antonio Varas N° 264 de la comuna de Temuco. En el evento de que la prestadora de servicio cambiará el lugar de la ubicación de la prestación de este, este cambio debe ser informado a la Municipalidad de Temuco con a lo menos 60 días de anticipación y aceptada por esta mediante documento escrito. Si la Municipalidad no aceptara el cambio del inmueble en el cual se presta el servicio, pondrá termino anticipado al presente contrato administrativamente, sin derecho a indemnización alguna a favor de la prestadora del servicio.

#### CUARTO

Las condiciones en que se prestará el servicio antes indicado, y las características y exigencias de la referida prestación son las señaladas expresamente en las Bases Administrativas Generales y Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 34 – 2006. Todo ello se entiende formar parte integrante del presente contrato de prestación de servicios.

#### QUINTO

La Municipalidad pagará a la prestadora por cada menor al que se le preste el servicio encomendado la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) que corresponde al valor de la matrícula y la suma de \$ 115.000 (Ciento quince mil pesos) correspondiente a la mensualidad del servicio prestado, este último valor incluye la alimentación y el transporte del menor. Ambas sumas se pactan con impuestos incluidos y se pagarán sin ninguna clase de reajuste de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Proposición de fecha 23 de noviembre de 2006.

#### SEXTO

Para proceder al pago de las sumas señaladas en el artículo anterior la Prestadora deberá presentar la respectiva factura en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad ubicado en calle Arturo Prat N° 650, 3° Piso, de la comuna de Temuco.

El pago efectivo del precio del presente contrato se efectuará por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, previo visto bueno del Departamento de Recursos Humanos, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el Punto 13 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública N° 34 – 2006.

#### SÉPTIMO

El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de cinco años contados desde el 2 de enero de 2007, sin perjuicio de la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe. El presente contrato no será renovable.

#### OCTAVO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone a la Prestadora del servicio dará derecho a la Municipalidad a ponerle término administrativamente, en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna para la Prestadora. En tal circunstancia la Municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato señalada en el artículo décimo.

#### NOVENO

Se considerarán parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos:

- Decreto Alcaldicio N° 2.993/38.10.06.
- Decreto Alcaldicio N° 3.492/19.12.06
- Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta Pública N° 34 - 2006.
- Acta de Proposición de fecha 23 de noviembre de 2006.
- Mandato Especial Irrevocable.

#### DÉCIMO

En garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta le hace entrega a la Municipalidad de la Boleta Bancaria de Garantía N° 1148 del Banco Santander Santiago, tomada a favor de la Municipalidad con fecha 3 de Enero de 2007 por un valor de \$ 96.426,00 ( noventa y seis mil cuatrocientos veinte seis pesos), con una vigencia al 1° de febrero de 2012.

## DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

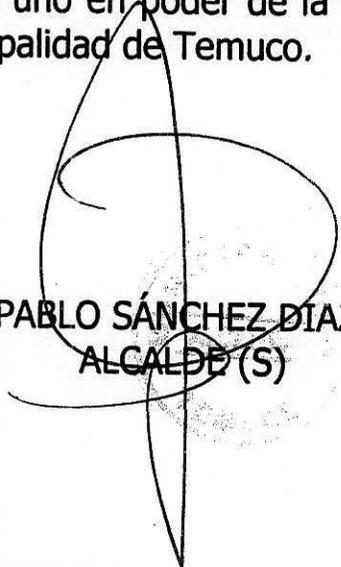
## DUODÉCIMO

La personería del señor Pablo Sánchez Díaz para actuar en nombre de la Municipalidad de Temuco consta del Decreto Alcaldicio Nº 456 de fecha 29 de diciembre de 2006. La personería de doña Maria Elvira Palma Zambrano, para actuar en representación de la sociedad "Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada", consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 18 de noviembre de 2003, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde.

## DÉCIMOTERCERO

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de la prestadora del servicio y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
MARIA ELVIRA PARRA ZAMBRANO  
PRESTADORA DEL SERVICIO

  
PABLO SÁNCHEZ DÍAZ  
ALCALDE(S)

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA. MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO, C.N.I. 5.961.338-3, Temuco  
COMO PRESTADORA DE SERVICIO, Enero, 16 /2007.

  
SNB/MRA

